

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0426-2CP1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 419 ter al Código Penal Federal.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Sodi.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5.- Fecha de Presentación Ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	03 de agosto de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	03 de agosto de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Justicia con Opinión de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

### II.- SINOPSIS

Agregar las penas referentes de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de quinientos a cinco mil días multa, a personas encargadas de terceros que cometan conductas contra animales urbanos y de compañía, causando daño físico, psicológico, abandono, actos de descuido u omisión en el cuidado y que no brindarle atención medica veterinaria. Establecer que toda persona que cometa los delitos misionados está obligado a reparar el daño incluirá la atención médica veterinaria, medicamentos, tratamientos o intervención quirúrgica.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, en relación con el artículo 11, todo lo anterior de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

### V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

**TEXTO VIGENTE**

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**CÓDIGO PENAL FEDERAL**

**No tiene correlativo**

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se **adiciona** un artículo 419 Ter al Código Penal Federal, en materia de maltrato animal, para quedar como sigue:

**Artículo 419 Ter. Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de quinientos a cinco mil días multa al propietario, encargado o tercera persona que deliberadamente realice alguna de las siguientes conductas en contra de animales urbanos o de compañía, causándoles daños físicos o psicológicos:**

**I. los abandone en alguna vía pública, parque o cualquier sitio en donde se encuentren sin su custodia o comprometer su bienestar al desatenderlos por períodos prolongados en bienes de propiedad de particulares;**

**II. actos de negligencia que les causen la muerte por cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento o cause cualquier mutilación, alteración de la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, que no se efectúe bajo causa justificada y cuidado de un especialista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos en la materia;**

**No tiene correlativo**

**III. Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal;**

**IV. No brindarles atención médico veterinaria cuando lo requieran o lo determinen las condiciones para el bienestar animal;**

**V. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal;**

**VI. Las demás que establezcan la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.**

**Toda persona que ejecute conductas de crueldad, maltrato, daño o tortura en contra de un animal está obligada a la reparación del daño en los términos establecidos en el Código Civil Federal. La reparación del daño, de ser el caso, incluirá la atención médica veterinaria, medicamentos, tratamientos o intervención quirúrgica.**

**TRANSITORIO.**

	<p><b>Único.</b> El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	--

*Alejandro Contreras*